





Ministerio Público Tutelar

el 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT Nº 47/24

Buenos Aires, 15 de abril del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, y el Expediente Electrónico A-01-00010128-8/2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, Comunidades Saludables, Recreación y Salud es una asociación civil, sin fines de lucro, que tiene entre sus propósitos los de impulsar la construcción y el desarrollo de comunidades saludables; promover y acompañar el desarrollo de las capacidades culturales, organizativas, productivas y lúdicas de las comunidades;

alentar la articulación en red; promover los valores y derechos humanos tales como cooperación, tolerancia y respeto para el desarrollo integral de las personas y la sociedad.

Que, asimismo, trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, entre otros abordajes.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, desde el 1 de marzo del corriente año se han desplegado acciones a los fines de celebrar un Convenio de Colaboración que como Anexo integra la presente Resolución.

Que, en ese orden, el mencionado Convenio tiene como objeto contribuir a la estrategia del Ministerio Público Tutelar para el desarrollo de vínculos positivos, fortalecer la convivencia escolar y comunitaria entre niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del referido Convenio.

Que, en este marco, este Ministerio transferirá a la Asociación Civil por el plazo comprendido entre el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I del Convenio de Colaboración denominado "Recreos Inclusivos: Un espacio para que nadie quede afuera" la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000), es decir por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), los mismos serán abonados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. Nº 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores





Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Publico de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: "Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)".

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción del Convenio de Colaboración Recíproca.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, que como Anexo 52/24 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Articulo 3.- Aprobar el pago a Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, para la ejecución del proyecto que consta como Anexo I del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, denominado "Recreos Inclusivos: Un espacio para que nadie quede afuera" la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000), es decir por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), por el plazo comprendido entre el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2024.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil y a la Secretaria General de Gestión, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.





Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina ASESORA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. No 47/104 TO XX FO 146 A-117 FECHA

CECILIA DE VILLAFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA

DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNIC, MINISTERIO PUBLICO TUTELAR CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES









Ministerio Público Tutelar

Secretaria General de Gestión

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 52/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y COMUNIDADES SALUDABLES, RECREACIÓN Y SALUD ASOCIACIÓN CIVIL

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI 23.903.548, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 100/2023, con domicilio en la calle Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra, Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil, representada en este acto por su presidente, Sr. Pablo Ariel Ursul, D.N.I. 23.865.497, con domicilio en la calle Ballivián 2976, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "LA ASOCIACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Recíproca y

CONSIDERANDO:

1.Que Comunidades Saludables, Recreación y Salud es una asociación civil, sin fines de lucro, que tiene entre sus propósitos los de impulsar la construcción y el desarrollo de comunidades saludables; promover y acompañar el desarrollo de las capacidades culturales, organizativas, productivas y lúdicas de las comunidades; alentar la articulación en red; promover los valores y derechos humanos tales como cooperación, tolerancia y respeto para el desarrollo integral de las personas y la sociedad.

"Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil", trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños y adolescentes y sus entramados vinculares a través del humor y la reflexión, Número: ANEXO -52/24 – MPT



entre otros abordajes.

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

3. En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto Contribuir al desarrollo de vínculos positivos, fortalecer la convivencia escolar y comunitaria entre niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA - PROGRAMA

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan ejecutar la propuesta que como Anexo I "Proyecto Recreos Inclusivos: Un espacio para que nadie quede afuera", forma parte integrante del presente.

TERCERA - EXCLUSIVIDAD

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CUARTA - AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. "LAS PARTES" precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse





Ministerio Público Tutelar

Secretaria General de Gestión

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. El personal destinado para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustituta. ----

QUINTA - EROGACIÓN

SEXTA - VIGENCIA. RESCISIÓN

El presente Convenio se celebrar por el término de diez (10) meses, contados a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de partes.

"LAS PARTES" se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por "LAS PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. —-------

SÉPTIMA - DOMICILIO LEGAL

A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

OCTAVA - COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE

Número: ANEXO -52/24 - MPT



ANEXO I





Ministerio Público Tutelar

Secretaria General de Gestión

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires
Este proyecto presenta la iniciativa de Recreos Inclusivos: un espacio para que nadie
quede afuera, el cual se desarrollará a través de un proceso de gestión asociada entre
el Ministerio Público Tutelar y "Comunidades Saludables, Recreación y Salud
Asociación Civil" durante los meses de marzo a diciembre de 2024.

"Comunidades Saludables, Recreación y Salud Asociación Civil", trabaja fomentando el liderazgo juvenil y la recreación como herramientas para la inserción social y la construcción de lazos, mediante acciones de promoción de actividades inclusivas y de salud integral y mental, con amplia experiencia en el abordaje en el trabajo con niños, niñas y adolescentes y sus entramados vinculares a través del juego y la reflexión, entre otros abordajes.

La importancia del juego y la recreación en la infancia y la adolescencia es fundamental el derecho al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas se encuentra promulgado en el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, subrayando que estas actividades deben realizarse teniendo en cuenta las características propias de la edad de los y las participantes, en condiciones de igualdad, libertad y amplia participación.

El juego cumple un rol fundamental como herramienta destacada en la formación de las infancias, abordando aspectos claves del desarrollo de la personalidad, aptitudes y capacidades para alcanzar el máximo de sus posibilidades, inculcando valores, consolidando derechos y libertades fundamentales para vivir en sociedad.

Objetivo

Contribuir al desarrollo de vínculos positivos, fortalecer la convivencia escolar y comunitaria entre niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

Objetivos Específicos

| Ш | Experimentar | a través del | juego alterr | iativas vincul | ares saludable | ؛S. |
|---|--------------|--------------|--------------|----------------|----------------|-----|
| | | | | | | |

Promover a través del juego la empatía y una convivencia pacífica libre de violencias.

Número: ANEXO -52/24 - MPT



| | Prevenir el maltrato y acoso entre pares. |
|---|---|
| | Reflexionar y proponer alternativas de abordaje de conflictos vinculares. |
| | Ofrecer alternativas de reparación a toda forma de violencia entre niños, bull- ying y discriminación. |
| П | Fortalecer la convivencia escolar o institucional |

Población Destinataria

Niñas y niños y adolescentes, autoridades y docentes de escuelas de gestión pública y privada, clubes y hogares de la Ciudad de Buenos Aires priorizados por el Ministerio Público Tutelar.

Implementación

Se priorizará el abordaje sobre discriminación, conductas violentas entre pares, bullying, libertad de expresión, respeto y convivencia. Asimismo, se favorecerán modalidades de intervención que promuevan la inclusión, participación e integración.

El Ministerio priorizará veintiuna (21) instituciones, dos o tres por mes, según calendario escolar. Se realizará una primera visita diagnóstica y de presentación de la metodología de intervención en la que participarán referentes del equipo de "Comunidades Saludables Recreación y Salud" y del Ministerio. Este encuentro preliminar tendrá como fin ajustar detalles de las actividades a realizar y articular con equipos docentes o referentes institucionales, convocando a su participación y compromiso para las próximas acciones. Se ofrecerán cuatro fechas de actividades con niños, niñas y adolescentes. Tres serán efectivas y la cuarta se ofrecerá como opción ante la necesidad de reprogramar por suspensiones o por cuestiones climáticas.

La duración de cada visita será variable, a definir según la institución. En el caso de escuelas se realizará una propuesta de activaciones en el recreo más extenso de la jornada, con duración de 20 minutos. No obstante, se estima que cada módulo de actividad lúdica tendrá una duración deseable, que permita, el desarrollo de la actividad principal, momento reflexivo participativo y cierre.

Actividades lúdicas

Se utilizarán dinámicas lúdicas, participativas y con movimiento destinadas a abordar temáticas ligadas a la violencia o el conflicto entre pares. Podrán organizarse por sectores o estaciones en las cuales los participantes puedan circular. Se priorizará el





Ministerio Público Tutelar

Secretaria General de Gestión

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires juego grupal, con desafíos o consignas que promuevan el juego cooperativo. Podrán utilizarse telas, circuitos, lonas con diferentes propuestas, juegos de persecución, aros, conos, sogas y elásticos, pelotas de diverso tipo, color y tamaño, tarjetas o fichas. Todas las propuestas lúdicas se ajustarán a las características de la población sujeto y de la institución según infraestructura, organización interna, matrícula, etc.

<u>Equipo</u>

El equipo de "Comunidades Saludables, Recreación y Salud" estará compuesto por un coordinador de proyecto, y tres operadores sociales provenientes de disciplinas educativas, recreativas, artísticas, etc.

Insumos y materiales

"Comunidades Saludables, Recreación y Salud" proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las dinámicas lúdicas, los cuales serán adquiridos durante el primer mes del proyecto.

El traslado de materiales lúdicos, armado y desarmado estará a cargo del Ministerio Público Tutelar.

Cronograma de trabajo

| | CALENDARIO | | | | | | | | | |
|-----------------|------------|------|-----|------|----|------------|-----|-----|-----|-----|
| | MA | ABRI | MAY | JUNI | JU | AGO | SEP | ОС | NO | DIC |
| | R | L | 0 | 0 | L | ST | Т | Т | V | |
| Planificación | x | x | x | х | x | х | х | x | х | |
| Compra | х | | | | | | | | | |
| Materiales | | | | | | | | | | |
| 63 actividades | | xx | xxx | XXX | х | ххх | ххх | ххх | ххх | |
| con niños en 21 | | | i | | | | | | | |
| instituciones | | | | | | | | | | |
| Evaluación | | x | х | х | х | x . | х | x | х | х |

Número: ANEXO -52/24 - MPT



Presupuesto

El presupuesto total para la implementación del proyecto es de \$ 4.800.000, de los cuales \$500.000 corresponderán a la compra de insumos y materiales. La ejecución de este se hará efectiva en montos mensuales fijos de marzo a diciembre de 2024.





Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar SECRETARIA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR



